

ataque duró alrededor de una hora, al cabo de la cual los agresores se retiraron a territorio tailandés.

En el curso del ataque un soldado camboyano sufrió heridas graves, un buey y un búfalo fueron muertos y otros tres búfalos gravemente heridos.

El Gobierno Real ha elevado una protesta enérgica y solemne contra estos actos criminales de agresión cometidos por elementos armados procedentes del terri-

torio tailandés y ha conminado al Gobierno Real de Tailandia a disponer su cese inmediato.

Agradeceré quiera tener la gentileza de hacer distribuir el texto de la presente comunicación como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Huor Sambath  
Representante Permanente de Camboya  
ante las Naciones Unidas

## DOCUMENTO S/7568

### Estados Unidos de América y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución

[Original: inglés]  
[27 de octubre de 1966]

*El Consejo de Seguridad,*

*Habiendo examinado* la carta contenida en el documento S/7540,

*Habiendo oído* las declaraciones de los representantes de Israel y de Siria y tomado en consideración los informes del Secretario General contenidos en los documentos S/7553, de 17 de octubre de 1966, y S/7561/Rev. 1, de 23 de octubre de 1966,

*Reconociendo* la imperiosa necesidad de que los gobiernos interesados observen estrictamente las obligaciones que les impone la Carta y las disposiciones de los acuerdos de armisticio general,

*Tomando nota* de que la Organización El Fatah o El Asifah ha sido responsable de una larga serie de incursiones destructoras en Israel,

*Preocupado* ante el peligro que corren la paz y la seguridad en la zona,

1. *Deplora* los incidentes objeto de este debate, así como las pérdidas de vidas humanas y las bajas causadas por los mismos;

2. *Recuerda* al Gobierno de Siria que debe cumplir sus obligaciones adoptando toda clase de medidas para impedir que se utilice su territorio como base de operaciones para la comisión de actos que constituyen una violación del Acuerdo de Armisticio;

3. *Pide* que se observe rigurosamente lo dispuesto en el artículo III (3) del Acuerdo de Armisticio General sirio-israelí, en el que se dispone que no se cometerán actos bélicos o de hostilidad desde el territorio de una de las partes contra las otras partes;

4. *Pide* a los Gobiernos de Siria e Israel que, en vista de sus declaraciones ante el Consejo, cooperen plenamente con el sistema de las Naciones Unidas — inclusive la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí establecida en virtud del artículo VII del Acuerdo de Armisticio General — para la aplicación efectiva de ese Acuerdo, con objeto de evitar incidentes y con el mismo propósito facilitar al personal del Organismo de Vigilancia de la Tregua en Palestina sus tareas de observación e investigación a ambos lados de la línea de demarcación del armisticio;

5. *Piensa* seguir estudiando cuanto antes, en interés del fomento de una paz duradera en el Oriente Medio, las medidas que podrían adoptarse acerca de la cuestión más amplia de las relaciones árabe-israelíes.

6. *Pide* al Secretario General que siga de cerca la aplicación de la presente resolución, y adopte las medidas que resulten necesarias para garantizar a la Comisión Mixta de Armisticio y al Organismo de Vigilancia de la Tregua el desempeño eficaz de las funciones que les fueron asignadas.

## DOCUMENTO S/7569

### Carta, de 27 de octubre de 1966, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Israel

[Original: inglés]  
[27 de octubre de 1966]

Tengo el honor de hacer referencia al debate en curso en el Consejo de Seguridad sobre la denuncia de Israel contra Siria [S/7540] y de poner en su conocimiento otro incidente fronterizo de índole particularmente grave que tuvo lugar esta noche en Israel.

A las 20.45 horas, un tren de carga que viajaba de Jerusalén a Tel Aviv fue volado y parcialmente descarrilado por cargas explosivas provistas de detonadores eléctricos que habían sido colocadas en la vía férrea. Se lanzaron disparos contra el tren. Un em-

pleado ferroviario resultó herido. Este incidente tuvo lugar a unos 1.000 metros de la frontera jordana, cerca de la aldea israelí de Battir.

Poco más de una hora antes había pasado por ese mismo tramo de la línea ferroviaria el tren regular de pasajeros que va de Haifa a Jerusalén.

Hubo varios intentos anteriores de hacer descarrillar los trenes en esa localidad, donde la línea férrea corre paralela y muy próxima a la frontera. Se presume que este nuevo atentado, igual que las anteriores tentativas de descarrilamiento, forman parte del plan orga-

nizado de actos de sabotaje que es el objeto del debate en curso en el Consejo de Seguridad.

Este es el octavo acto de sabotaje cometido en la zona fronteriza de Israel desde que se inició el actual debate del Consejo. Cumpliendo las instrucciones de mi Gobierno, debo subrayar una vez más que es necesario que el Consejo adopte medidas eficaces sin

demora a fin de evitar que se agrave la situación de tensión ya existente.

Tengo el honor de solicitar la distribución de esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Michael COMAY  
Representante Permanente de Israel  
ante las Naciones Unidas

## DOCUMENTO S/7571

**Carta, de 31 de octubre de 1966, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, transmitiendo la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General relativa a la cuestión del Africa Sudoccidental**

[Original: inglés]  
[31 de octubre de 1966]

Tengo el honor de acompañar a la presente el texto de la resolución 2145 (XXI), relativa a la cuestión del Africa Sudoccidental, que fue aprobada por la Asamblea General en su 1454a. sesión celebrada el 27 de octubre de 1966.

En el párrafo 8 de la parte dispositiva de la resolución de referencia, la Asamblea General señala esa resolución a la atención del Consejo de Seguridad.

(Firmado) U THANT  
Secretario General de las Naciones Unidas

[Para el texto de la resolución 2145 (XXI), véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 16.]

## DOCUMENTO S/7572

**Informe del Secretario General sobre la imposibilidad de actuar en que se encuentra actualmente la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí y sobre la actitud de las partes que la componen**

[Original: inglés]  
[1° de noviembre de 1966]

1. El siguiente informe sobre los hechos se presenta para atender la petición formulada por el Consejo de Seguridad en su 1312a. sesión celebrada el 28 de octubre de 1966. El informe se refiere a la cuestión planteada por el representante de Jordania en el Consejo de Seguridad, en las sesiones 1310a. y 1312a. del Consejo. En la 1310a. sesión del Consejo, el representante de Jordania declaró en el curso de su intervención lo siguiente:

“También se debe aclarar la cuestión de quién está cooperando con la Comisión Mixta de Armisticio en la región. Ambas partes aseguran que cooperan, y cada parte acusa a la otra de falta de cooperación. Solicito un informe del mecanismo existente en la región a fin de aclarar esta cuestión y poner de manifiesto quién está cooperando y quién no.”

En la 1312a. sesión del Consejo, el representante de Jordania reiteró su deseo de que la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí presentase un informe, y posteriormente el informe fue solicitado por el Consejo.

2. El siguiente informe se basa en informaciones proporcionadas por el General de División Odd Bull, Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en Palestina, y también en la información disponible en la Sede de las Naciones Unidas.

3. Desde 1951 Israel ha adoptado la posición de que la Comisión Mixta de Armisticio no tiene competencia para ocuparse de los asuntos relativos a la Zona Desmilitarizada afirmando que esos asuntos deben ser tratados por el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio y que éste debe entrar en contacto con la delegación de Israel con miras a darles solución. Como consta en el informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo para la Vigilancia de la Tregua, de fecha 6 de enero de 1955 (S/3343), Israel, al explicar su actitud, se remitió al inciso c) del párrafo 5 del artículo V del Acuerdo de Armisticio General sirio-israelí<sup>10</sup>. Israel encuentra que esta disposición es una “limitación” de la competencia de la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí y una demostración concluyente de la ausencia de todo *locus standi* de Siria en la zona desmilitarizada como base para una reclamación de soberanía y ha llegado a la conclusión de que debe prevalecer “el principio fundamental del acuerdo de armisticio, o sea, que Siria carece de todo derecho sobre la zona desmilitarizada, aunque para ello tenga que abstenerse de participar en las sesiones de la Comisión Mixta de Armisticio, que Siria aprovecha para tratar de intervenir en asuntos que se refieren a la zona”.

4. La posición siria se resume del modo siguiente en los párrafos 21 y 22 del informe. La Comisión

<sup>10</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 2.*